

“Por el cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016 “

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las Competencias atribuidas por la Ley 909 del 2004 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia establece “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a los que la requieran”.

Mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se crea el Sistema Nacional de Capacitación para los empleados del Estado.

Que por mandato de la ley 909 de 2004, corresponde a toda entidad Territorial que administre funcionarios de carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio plan de Bienestar y Capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y generales.

Que el artículo 36 Ibídem en su numeral 1°, señala que el objetivo de la capacitación y formación de los empleados público está orientada al desarrollo de sus capacidades, destreza, habilidades valores y competencias fundamentales, con miras a proporcionar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios; y en el numeral 2° dispone que las unidades de personal formularan los planes y programas de Bienestar Social y capacitación para lograr dichos objetivos; de acuerdo con las políticas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las normas que regulan la materia.

Que el decreto N° 2539 de 2005, establece las competencias laborales generales para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos ley 770 y 785 de 2005, entendidas estas como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Que el artículo 65 del decreto 1227 de 2005 señala que los planes de capacitación de las entidades debe responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que el Plan de capacitación de cada ente Territorial es un componente dentro del gran Sistema Nacional de Capacitación definido por el Decreto ley 1567 de 1998, cuyo propósito común es el de generar en las entidades y empleados del Estado

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

“Por el cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016 “

una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr estándares elevados de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Que los planes de Bienestar Social, Capacitación y Estimulo deben tener en cuenta:

- ✓ Necesidades Institucionales
- ✓ Problemas o falencias institucionales identificadas para proponer los proyectos.
- ✓ Resultados de la evaluación del desempeño.
- ✓ Prioridades Institucionales
- ✓ Estrategias de aprendizaje viable
- ✓ Mecanismo de evaluación y Seguimiento, entre otras.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, diseñó la propuesta, agrupó y clasificó las necesidades de Bienestar Social y Capacitación identificadas en las encuesta y proyectos de aprendizaje, cumpliendo con el trámite establecido en el literal h) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, con el fin de organizar y establecer las prioridades para su realización.

Que es necesario adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2016, que deberá ser aplicado para todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar, que por disposición legal tengan derecho al beneficio.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adopción del Plan: Adóptese “Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016” contenido en el anexo I , que hace parte integral de este Decreto, el cual es aplicable a todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar, en los términos establecidos por las disposiciones que regulan la materia.

ARTICULO SEGUNDO. – Propósito del Plan Institucional de Bienestar Social Estímulos e Incentivos 2016. El Plan de Bienestar busca mantener el ambiente de trabajo en las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios, por medio de programas y proyectos que permitan desarrollar altos niveles de satisfacción, eficacia, efectividad y sentido de pertenecía del servidor público con la Gobernación de Bolívar.

En virtud de lo anterior, tiene como objetivos:

- ❖ Desarrollar Diagnostico Situacional en el Bienestar Social de los empleados de la Gobernación de Bolívar, mediante la implementación de métodos en la recolección informativa en aspectos de condición de trabajo, motivaciones y proyección profesional, social y laboral.

Eel

“Por el cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016 “

una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr estándares elevados de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Que los planes de Bienestar Social, Capacitación y Estimulo deben tener en cuenta:

- ✓ Necesidades Institucionales
- ✓ Problemas o falencias institucionales identificadas para proponer los proyectos.
- ✓ Resultados de la evaluación del desempeño.
- ✓ Prioridades Institucionales
- ✓ Estrategias de aprendizaje viable
- ✓ Mecanismo de evaluación y Seguimiento, entre otras.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, diseño la propuesta, agrupo y clasifico las necesidades de Bienestar Social y Capacitación identificadas en las encuesta y proyectos de aprendizaje, cumpliendo con el trámite establecido en el literal h) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, con el fin de organizar y establecer las prioridades para su realización.

Que es necesario adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2016, que deberá ser aplicado para todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar, que por disposición legal tengan derecho al beneficio.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adopción del Plan: Adóptese “Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016” contenido en el anexo I , que hace parte integral de este Decreto, el cual es aplicable a todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar, en los términos establecidos por las disposiciones que regulan la materia.

ARTICULO SEGUNDO. – Propósito del Plan Institucional de Bienestar Social Estímulos e Incentivos 2016. El Plan de Bienestar busca mantener el ambiente de trabajo en las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios, por medio de programas y proyectos que permitan desarrollar altos niveles de satisfacción, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia del servidor público con la Gobernación de Bolívar.

En virtud de lo anterior, tiene como objetivos:

- ❖ Desarrollar Diagnostico Situacional en el Bienestar Social de los empleados de la Gobernación de Bolívar, mediante la implementación de métodos en la recolección informativa en aspectos de condición de trabajo, motivaciones y proyección profesional, social y laboral.

“Por el cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016 “

- ❖ Implementar el programa de protección y servicio sociales, busca atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleador y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación cultura y educación.
- ❖ Implementar el programa de Calidad de vida Laboral a través de procesos permanentes y participativos que busca crear, mantener y mejorar en el ámbito laboral las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social del servidor, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad.
- ❖ Implementar el programa de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo, a través de los programas en salud preventiva, medicina del trabajo, Seguridad Industrial, Higiene en el Trabajo y Fortalecimiento de los Comité que exige la Norma.
- ❖ Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público con énfasis en la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- ❖ Determinar los lineamientos del programa de Capacitación de los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, de acuerdo a las necesidades detectadas por los métodos de recolección informativa.
- ❖ Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación de los servidores públicos de la Entidad, así como la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

ARTICULO TERCERO: Beneficiarios. Serán Beneficiarios de los programas de Bienestar Social en los términos previstos en los capítulos 1,2 y 3 del anexo I, los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar, con base al presupuesto asignado conforme a la fuente de financiación (Recursos Propios, Rentas Cedidas y Sistema General de Participación en Educación).

ARTICULO CUARTO: Compromisos de los Servidores Públicos. Son compromisos de los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar:

1. Realizar la inscripción en las actividades de Bienestar Social, en los tiempos establecidos por el área de Dirección Administrativa de Talento Humano, siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Una vez inscrito el servidor público en cualquiera de las actividades programadas, el funcionario se compromete a asistir y cumplir con el desarrollo de la misma.

ARTICULO QUINTO: Actividades del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en la Gobernación de Bolívar, Plan de Capacitación de

Ew

EA

1/1

97

“Por el cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016 “

Bienestar Social y Desarrollo Humano para la vigencia 2016, comprende actividades en las áreas de :

- PROGRAMA DE PROTECCION Y SERVICIO SOCIALES.
- PROGRAMA DE CALIDAD DE VIDA.
- SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- PROGRAMA DE CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Las actividades específicas se encuentran detalladas en el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en la Gobernación de Bolívar y el Plan de Capacitación a Servidores Públicos 2016, contenido en el anexo I el cual hace parte integral de este Decreto.

ARTICULO SEXTO: Evaluación y Seguimiento. La Gobernación de Bolívar, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano con el apoyo de la Coordinadora del área de Bienestar Social, Grupo de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, y la Unidad de Talento Humano de la subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, realizará las evaluaciones y el seguimiento al Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en la Gobernación de Bolívar y el Plan de Capacitación a Servidores Públicos 2016, para verificar su eficacia y hacer recomendaciones sobre su modificación o continuidad.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

22 JUN. 2016

Dado en Cartagena, a los

DUMEK JOSE TURBAY RAZ

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Proyectó y elaboró: SL Grupo Bienestar Social
Revisó: Dr. Rafael Montes González Dir. Adm. Talento Humano
Revisó: Dr. Rafael Montes Costa Asesor Externo Dir. Administrativo de Talento Humano
Revisó: Dra Elizabeth Cuadros- P.E. Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Pedro Rafael Castilla González, Coordinador de Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
VoBo: Adriana Trucco De La Hoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica